PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5878446 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAOLA CAROLINA MIRANDA GARCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **05** de febrero (02) de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena, regional Santander.***" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 22 de septiembre de 2024, conforme a la adición y prorroga N°1. Publicado en SECOP **3.** Que, según lo estipulado en el presente contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos ($33.491.588). **4. Que Javier Diaz**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 16 de septiembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de octubre de 2024, indicando lo siguiente: ***"Me permito solicitar formalmente la extensión en tiempo del contrato de la señora Paola Carolina Miranda García, identificado con el número CO1.PCCNTR.5878446, hasta el 15 de octubre del presente año. Las razones para esta solicitud son las siguientes: • Es necesario adicionar 12 días correspondientes a una interrupción que se realizó en el mes de abril. • Poder programar y garantizar la atención de las fichas asignadas para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre.***". **5.** Que de acuerdo a lo señalado por el supervisor, se hace necesario prorrogar el contrato en un total de 23 días a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades asignadas a la instructora hasta el 15 de Octubre de 2024. **6.** Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el ARTÍCULO 14 de la ley 80 del 93, las entidades estatales podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, introducir modificaciones a lo contratado para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Que la presente prorroga se encuentra aceptada a través del presente documento por la contratista hasta el 15 de Octubre de 2024 con un pago de $1.339.663 correspondiente al saldo por ejecutar del presente contrato. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.5878446** hasta el 15 de Octubre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de Octubre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Angela Liliana Mancipe Cespedes

Revisó: Javier Diaz/Coordinador Académico